

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **108**

Fecha: 23/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00287	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOSE GERARDO - RIVERA	Auto Interlocutorio AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO lo informado por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta, respecto de que no accedió a la solicitud de tomar nota de remanente al interior de su proceso radicado bajo el número 2014-00423, por cuanto ya existía una solicitud en ese sentido por parte del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cúcuta, para lo que considere pertinente	22/11/2021	MEDIDAS
54001 31 53 003 2016 00368	Ejecutivo Singular	WILSON DUQUE ZULUAGA	JORGE IVAN - DUQUE ZULUAGA	Auto Interlocutorio DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda Ejecutiva radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2016-00386-00, seguida por WILSON DUQUE ZULUAGA a través de apoderado judicial en contra de JORGE IVAN DUQUE ZULUAGA; DESGLÓSENSE los documentos que sirvieron como base de la presente demanda, previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización que ello implica; ORDENAR que por secretaria se efectué la revisión correspondiente con relación a la existencia de medidas cautelares y de no existir remanente alguno (VIGENTE) procédase con el levantamiento de las cautelas; ARCHÍVESE el presente expediente, conforme lo prevé el último inciso del artículo 122 del Código General del Proceso; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2017 00259	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MINERALES N&L S.A.S.	Auto Interlocutorio DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda Ejecutiva radicada bajo el número 54-001-31-53-003-2017-00259-00-00, seguida por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial en contra de MINERALES N&L S.A.S.; DESGLÓSENSE los documentos que sirvieron como base de la presente demanda, previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización que ello implica, si es que a ello hay lugar; ORDENAR que por secretaria se efectué la revisión correspondiente con relación a la existencia de medidas cautelares y de no existir remanente alguno (VIGENTE) procédase con el levantamiento de las cautelas; ARCHÍVESE el presente expediente, conforme lo prevé el último inciso del artículo 122 del Código General del Proceso; Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.	22/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00276	Ordinario	ALIX SANCHEZ DE UNIGARRO	ROSELIA VERA SANDOVAL	Auto Interlocutorio Acéptese la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para los días 24 y 25 de noviembre del año en curso, efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anotadas; Como consecuencia de lo anterior, FÍJESE LOS DIAS 13 y 14 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA, como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de Instrucción y Juzgamiento de que tratan los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso; teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva; ADVIÉRTASE a las partes que esta decisión no admite recurso alguno y que cada parte debe informar y traer sus testigos; COMUNIQUESE esta decisión al ingeniero ALBERTO VARELA ESCOBAR. Oficiese el tal sentido.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00325	Tutelas	NOHRA LIZETH PARADA SARMIENTO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00334	Tutelas	BLANCA BEATRIZ OSIO GARCIA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00340	Tutelas	LINA FERNANDA BERMON ANGULO	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00342	Tutelas	MIGUEL ANGEL - GARAVITO MENDOZA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00346	Tutelas	JOSE NAIN CARRILLO BAUTISTA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00347	Tutelas	FECILIA RAFAELA ARMAS DE FARIAS	CANCELLERIA DE COLOMBIA	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00348	Tutelas	DUDLEY ALBERTO PALACIOS REQUI	ARL POSTIVA	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00350	Tutelas	FRANKLIN ROGELIO RINCON ALVAREZ	Q HUBO	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00351	Tutelas	LUIS ANTONIO LIZCANO CONTRERAS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00352	Tutelas	FLOR RAQUEL - BUITRAGO AMAYA	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00353	Tutelas	ABELARDO RIVERA DELGADO	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL DE N. DE S.	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00356	Tutelas	ANGELA MARIA TORRADO ALVAREZ	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00359	Tutelas	JAIRP HUMBERTO TABORDA ALVAREZ	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00360	Tutelas	JOSE MARIA ORTIZ SILVA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00362	Tutelas	ROSA ELIZABETH SILVA SILA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00364	Tutelas	PEDRO WILLIAM RIVERA JAIMES	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV.	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00366	Tutelas	ROSALBA POLENTINO PEREZ	UNIDAD PARA LA ATENCION Y RAPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2019 00367	Tutelas	ANGEL DIOMEDEZ BBAUTISTA GELVEZ	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO, Honorable Corte Constitucional la excluyó de revisión	22/11/2021	
54001 31 53 003 2020 00179	Ordinario	MARIANGEL CASADIEGO LOZANO	LUIS JESUS SIERRA CASTELLANOS	Auto Interlocutorio FIJESE fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día 03 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m. ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el nombrado artículo 372 numeral 4º del C.G.P.; Por Secretaria, realícese la respectiva coordinación para el desarrollo virtual de la diligencia, con la advertencia a las partes que el Juzgado hará uso de la herramienta Microsoft Teams, para tal efecto; HAGASE SABER a las partes que aquellos documentos relacionados con la existencia y representación legal actualizada de las personas jurídicas, poderes, tarjeta profesional de los abogados y cédulas de ciudadanía de las partes que participaran en la referida audiencia deberán allegarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia al correo institucional del despacho jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2020 00180	Ejecutivo Singular	ANYELA CAROLINA CONTRERAS SUAREZ	WILMER JOSE-DALLOS ARDILA	Auto Interlocutorio RECONOCER al Doctor LUIS ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ como apoderado judicial del señor WILMER JOSE DALLOS ARDILA, de conformidad con el poder allegado mediante mensaje de datos del 22 de septiembre de 2021 (3:06 PM), por las consideraciones acotadas en la parte motiva de este proveído; POR SECRETARÍA efectúese la notificación del mandamiento ejecutivo, debiendo remitirse junto con el proveído a notificar, la demanda y sus respectivos anexos, INCLUIDO pos supuesto el LINK DEL EXPEDIENTE a la parte ejecutada tanto al correo electrónico del apoderado judicial, como de la misma parte demandada; POR SECRETARÍA coordínese lo pertinente para la adecuada entrega física del título objeto de la ejecución. Esto atendiendo que el Dr. Oscar Julián Hernández Quijano, ya suministró los datos que le fueron solicitados para el efecto.	22/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00113	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	CARMN XIOMARA VILLASMIL CRESPO	Auto Interlocutorio TÉNGASE por notificada de manera personal a la demandada CARMEN XIOMARA VILLASMIL CRESPO, del mandamiento de pago que data del 10 de junio de 2021, a partir del día 23 de junio de 2021, aclarándose que a las voces de lo reglado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2021; POR SECRETARÍA OFÍCIÉSE nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda a registrar la medida de embargo, aclarándosele que en efecto se trata de una proceso ejecutivo hipotecario, en favor de BANCOOMEVA, especificándoles CLARAMENTE que dicha circunstancia obedece a la existencia de una cesión de la garantía real por parte de BANCOLOMBIA S.A. REMITASE con copia a la apoderada judicial de la demandante en su condición de interesada y déjese constancia de ello; Con lo aquí decidido, entiéndase resuelta la solicitud elevada por parte de la Doctora Cecilia Eugenia Mendoza Quintero, el día 21 de julio de 2021 (6:03 PM).	22/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00278	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	CARLOS GEOVANNI - GARCIA VIVAS	Auto Interlocutorio DECLARAR EFICAZ le gestión de notificación adelantada por parte del apoderado judicial de la parte demandante al demandado CARLOS GIOVANNI GARCIA VIVAS; TENER por notificado personalmente al señor CARLOS GIOVANNI GARCIA VIVAS desde el día 21 de septiembre de 2021, y a su vez, TÉNGASE por contestada la presente demanda de su parte en forma oportuna; RECONOCER personería jurídica al Doctor JAIME ANTONIO BARROS ESTEPA, como apoderado judicial del señor CARLOS GIOVANNI GARCIA, en los términos y facultades del poder otorgado; ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 09 de septiembre de 2021; ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los numerales 1° y 4° del artículo 446 del C.G.P., teniendo como base el mandamiento de pago nombrado en el anterior numeral; CONDENAR en costas a la parte demandada; SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante.	22/11/2021	PRINCIPAL
54001 31 53 003 2021 00278	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	CARLOS GEOVANNI - GARCIA VIVAS	Auto Interlocutorio DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar y el remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso seguido contra el aquí demandado CARLOS GIOVANNI GARCIA VIVAS en este, Juzgado pero correspondiente al radicado No. 2021-00281.	22/11/2021	MEDIDAS

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00317	Abreviado	BANCOLOMBIA	CONSTRUCTORA I&M UNIVERSAL S.A.S.	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente Demanda Verbal de Restitución promovida por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial en contra de CONSTRUCTORA I&M UNIVERSAL S.A.S.; ORDENAR a la parte ejecutante que proceda a realizar la notificación personal de la sociedad CONSTRUCTORA I&M UNIVERSAL S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndose la precisión que en todo caso “También podrá” efectuar la notificación del demandado de conformidad con las directrices trazadas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; RECONOCER a la sociedad IR&M ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido; Por SECRETARIA de forma inmediata, remítase el LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL al apoderado judicial de la parte demandante, debiéndose dejar constancia de ello.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00318	Divisorios	JUAN CARLO MORALES SANDOVAL	MONICA LILIANA - MORALES SANDOVAL	Auto Interlocutorio CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el Señor JUAN CARLOS MORALES SANDOVAL, de conformidad con lo reglado en el artículo 151 del Código General del Proceso; PREVIO a admitir la presente demanda divisoria, promovida por JUAN CARLOS MORALES SANDOVAL, a través de apoderado judicial, en contra de los señores JOSE JAVIER MORALES TARAZONA, CARMEN ALICIA MORALES TARAZONA, LUIS ANTONIO MORALES TARAZONA, EDGAR MAURICIO MORALES SANDOVAL, CLAUDIA PATRICIA MORALES SANDOVAL, LUIS ALBEIRO MORALES SANDOVAL, MONICA LILIANA MORALES SANDOVAL y JAIME ENRIQUE ALBARRACIN MEDINA, DESIGNAR al ingeniero Alberto Varela Escobar, para que elabore un dictamen que determine el valor de los bienes objeto de este litigio, el tipo de división que fuere procedente, y la partición, si fuere el caso, todo ello con apego a los lineamientos del enunciado artículo 406 de C.G.P. y a las pretensiones que se siguen con la demanda.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00319	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - CAJACOPII	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ a través de apoderado judicial en contra de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma. Déjense las constancias del caso; Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00322	Ordinario	CARMEN ELENA - ARENAS GARCIA	ORLANDO ARENAS	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda verbal promovida por la señora CARMEN ELENA ARENAS GARCIA, por medio de apoderada judicial, contra el señor ORLANDO ARENAS SANCHEZ; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados de forma digital, realizándose por Secretaría el respectivo envío del Link que le dé acceso al expediente digital; Cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.	22/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00327	Ejecutivo Singular	CARMEN CECILIA ALDANA PALENCIA	PROMOTORA INMOBILIARIA BHARI S.A.S.	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva Singular, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. ADVIERTASE que se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito demandatorio recopilando dichas correcciones, para mejor organización del trámite procesal.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00328	Ordinario	ANA JOAQUINQ TORRES ESQUIVEL	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda verbal, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, mismo término que se le concede para que proceda a prestar la caución de que trata el numeral 2º del artículo 590 de nuestro estatuto procesal.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00329	Ordinario	MIRIAN LEONOR MESA BERMON	GLADYS LUZ - RODRIGUEZ TAMI	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda verbal promovida por los FERNANDO RENATO VILARDY CAÑARETE, GINA VANESSA VILARDY MESA y MIRIAN LEONOR MESA BERMON, a través de apoderado judicial, en contra de LUIS FELIPE VIVAS ARDILA y GLADYS LUZ RODRIGUEZ TAMI; ORDENAR la notificación de los demandados en los términos del artículo 291 del C.G. el P. ADICIONALMENTE se le hace saber al apoderado judicial del extremo activo que, además de las exigencias previstas en la normatividad mencionada, deberá constar en el cuerpo de la comunicación, el canal de comunicación principal y por medio del cual puede acudir a esta autoridad judicial, la cual resulta ser el correo electrónico jcivccu3@cendoj.ramajudicial.gov.co. CORRASELES TRASLADO por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.; RECONOCER al al Dr. JUAN FERNANDO ARIAS como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido; por secretaría se remítase a la dirección.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00333	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA-SUCURSAL CUCUTA	LIBARDO ANDRES - MOSSO CIFUENTES	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva Prendaria, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. ADVIERTASE que se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un solo escrito demandatorio recopilando dichas correcciones, para mejor organización del trámite procesal.	22/11/2021	
54001 31 53 003 2021 00335	Ejecutivo Singular	EDITH ISABEL - PAEZ QUINTERO	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	Auto Interlocutorio RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda ejecutiva por obligación de hacer promovida por EDITH ISABEL PAEZ QUINTERO, a través de apoderado judicial, en contra de DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.; REMITIR la presente demanda ejecutiva a la Oficina de Apoyo Judicial de forma virtual, para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad, para su conocimiento, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiese en tal sentido y déjense las constancias respectivas de su salida.	22/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2021 00337	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA	SEGUROS COLPATRIA SA	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	22/11/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 108**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 23 de noviembre de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria